República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-0444-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la parte actora, el Despacho con apoyo en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 132209547195.

SEGUNDO. Dejar constancia que la obligación contenida en el pagaré No. 132209547195 y la hipoteca constituida en la escritura pública exhibida en la demanda, se encuentran vigentes.

TERCERO. DAR por TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación respecto de la obligación contenida en el pagaré 104002038903130.

CUARTO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, el título valor pagaré 104002038903130 base de recaudo a la parte ejecutada. No obstante, se deja constancia que las obligaciones contenidas en el pagaré por la cual se libró mandamiento de pago, fueron canceladas en su totalidad.

QUINTO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciese a quién corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *Ib.*

SEXTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.